

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 249/2005

EDICTO

381.- DOÑA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 249/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a, a quince de julio de dos mil cinco.

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ÁNGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el Funcionario del Centro Penitenciario n.º 580 en calidad de denunciante y Yamal Mohamed Mohamed en calidad de denunciado contando en autos sus circunstancias personales, procede

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

A dictar la presente sentencia

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a YAMAL MOHAMED MOHAMED como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a una pena de 14 días multa a razón de dos euros diarios que hacen un total de 28 euros, debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de un mes desde su requerimiento de pago, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a YAMAL MOHAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de

Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2006.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUICIO DE FALTAS 560/2005

EDICTO

382.- DOÑA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 560/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a treinta de noviembre de dos mil cinco.

Vistos por D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ÁNGEL, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, KHALID BARRAMMOUDI en calidad de denunciante y MOHAMED BENCHIKRI y ABDELHALEK SEDLAOUI en calidad de denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, procede

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED BENCHIKRI y ABDELHALEK SEDLAOUI de la falta de lesiones que se les imputaba.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KHALID BARRAMMOUDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de febrero de 2006.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.